

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 174 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Aun cuando el artículo 334 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, dispone que para los mozos alistados en el año de 1911 y anteriores, regirán los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, son varias las instancias dirigidas á este Ministerio por individuos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar en dichos Reemplazos, en solicitud de que se les conserve el derecho á la redención del servicio para el caso de que en juicio de revisión, sean declarados soldados útiles.

Con objeto de evitar las dudas que pudieran tener los interesados, El Rey (q. D. g.), se ha servido resolver:

- 1.º Los individuos excluidos temporalmente ó exceptuados del servicio militar pertenecientes al Reemplazo de 1911 y anteriores, que sean clasificados útiles en la revisión del corriente año ó sucesivos quedan autorizados para redimirse del servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, mediante el pago de 1.500 pesetas.
- 2.º Podrán acogerse á los beneficios de la redención los prófugos procedentes de los reemplazos indicados á quienes se haya relevado de la penalidad en que incurrieron.
- 3.º Se considerará subsistente para los individuos comprendidos en el caso 1.º de esta disposición, el artículo 199 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la aplicación de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, como igualmente

las disposiciones complementarias relativas á substitutiones en la provincia de Navarra.

4.º Las redenciones y substitutiones de que queda hecha mención deberán efectuarse en el plazo de dos meses, contados desde el día 1.º de Agosto del año en que los interesados sean declarados útiles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—Luque.

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en Zaragoza concurso para cubrir una plaza de Maestro de Obras militares, que existe vacante.

También serán cubiertas las que puedan ocurrir desde esta fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, ó sea hasta el día en que han de dar principio los ejercicios á que serán sometidos los que soliciten tomar parte en el citado concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—Luque.—Señor...

INSTRUCCIONES

1.ª El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 750 pesetas, hasta llegar al maximum de 5.000, que se le concederá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestro de Obras militares, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 1.º de Octubre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Zaragoza en la Comandancia general de Ingenieros de la quinta Región, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados por el Comandante general, entre los que presten servicio á sus órdenes.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus

instancias al Comandante general de Ingenieros de la quinta Región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubiesen servido en el Ejército copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de estado civil.
- 5.º Certificado que exprese haber tomado parte en construcciones, especificando en tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó arquitecto Jefe de las obras en que haya intervenido, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.
- 4.ª Las instancias deberán hallarse en la Comandancia general de Ingenieros de la quinta Región antes del día 15 del próximo mes de Septiembre.

En dicho Centro se acusará recibo de aquéllas á los interesados, se les devolverá la cédula de vedindad y anunciará su admisión á concurso.

5.ª, 6.ª y 7.ª, las publicadas por Realorden de 20 de Mayo de 1911 (Diario Oficial número 111).

Programa.

El publicado por Real orden de 20 de Mayo de 1911 (D. O. núm. 111). Madrid 19 de Junio de 1912.—Luque.

(«Gaceta» núm. 172 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Habiéndose solicitado por los interesados en la producción triguera se prorrogue el plazo de treinta días que por Real orden de 29 de Mayo último fué concedido para que las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, informen directamente al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento acerca de la conveniencia de implantación de bonos de importación de los trigos, como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los mismos motiva á la más importante de las producciones agrícolas, y con el fin de que por ese medio se logre que nuestras harinas puedan exportarse á las posesiones

y zona de influencia en Africa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por dos meses más el plazo al efecto concedido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—Villanueva.—Señores Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo, de Agricultura, Minas y Montes, y Presidente del Consejo Superior de Fomento.

(«Gaceta» núm. 172 de 20 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Embajador en San Petersburgo, en el distrito de Lbichensky, provincia de Kirginski, región del Ural (Rusia), especialmente en el pueblo de Karasú, barrio de Ulerintinsky, de dicho distrito, se ha desarrollado la peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 166 de 14 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó

hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y los que reúnan las condiciones á que alude el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 169 de 17 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.316.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Dada cuenta á la Excm. Diputación provincial del expediente que se instruye para solicitar el perdón de la contribución territorial de esta provincia con motivo de la pertinaz sequía que la aflige por más de dos años, ha acordado:

1.º Que se termine dicho expediente general prorrogando por ocho días el plazo concedido á los Ayuntamientos para que remitan

y completen con todos los trámites y documentos necesarios los expedientes que hasta la fecha no se han enviado ó sean deficientes al objeto propuesto.

2.º Que el perdón se solicite para la riqueza rústica en toda su extensión ó sea secano y regadio, y para la pecuaria, porque defendiendo esta última de los pastos de secano la falta de ellos ha ocasionado la ruina de aquella riqueza en esta provincia.

3.º Que se amplie á dos años el perdón que se solicita puesto que durante los dos últimos transcurridos, las cosechas, han sido nulas, y dándose el caso de que por falta de siembras no ha habido recolección alguna durante los mismos; y

4.º Que por el Presidente que suscribe se excite el celo de todos los Ayuntamientos y se gestione cuanto sea preciso hasta conseguir que dentro del plazo más breve posible se remita á la Delegación de Hacienda de esta provincia el expediente que se halla en tramitación para dichos efectos.

Y ejecutando el preinserto acuerdo se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y demás efectos.

Murcia 22 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.315.

Circular.

Por la Administración principal de Correos de esta capital, se me comunica el abuso grande que con perjuicio de la renta, viene cometiendo en esta provincia, por los llamados «ordinarios» y «agencias de conducción», burlando la acción de las Oficinas de Correos, y en evitación de tales abusos, encargo á los Sres. Alcaldes y ordeno á todos los dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia á fin de descubrir y detener en su caso á todo defraudador de la renta de la correspondencia pública.

Murcia 19 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.314.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del menor Patricio Valero Conesa, de 15 años de edad, cuyas demás circunstancias se indican á continuación, fugado de su domicilio en Cartagena el día 17 del actual; dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido,

Señas:

De estatura regular, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, viste traje color negro y sombrero de paja.

Murcia 22 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 712.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Juan Hernández Izquierdo, vecino de Mazarrón, ha presentado en este Gobierno civil, instancia, memoria y plano, dirigidos al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de legalización de ciertas obras construidas en la playa de la Rella, del término de Mazarrón, ocupando parte de mar litoral y de la zona marítimo terrestre.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones oportunas, en el término de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio; poniendo al efecto de manifiesto la instancia y demás documentos mencionados, durante dicho plazo, y todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, en la Sección Administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 26 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Quinta sección.

Número 2.016.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Pacheco.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PACHECO

Francisco Martínez Meroño, 0'65 pesetas.
Salvador Montoya Gómez, 2'04.
Agueda Quintín, 1'37.

Félix Soto Sánchez, 1'37.
El mismo, 0'68.
Diego García Cegarra, 2'04.
María Hernández Martínez, 2'76.
Patricio López Albaladejo, 2'04.
El mismo, 1'38.
Rosalia Ovejero, 2'76.
Isabel Olmo Ruiz, 2'05.
Marcelino Soto, 0'68.
María Zapata Vidal, 2'76.
José María García García, 2'76.
El mismo, 0'25.
Manuel Madrid Meroño, 0'68.
Justo Martínez Rodríguez, 2'04.
Juan Saura Alcázar, 2'04.
Pedro Saura Alcázar, 0'68.
Antonio Cortado Romerc, 2'76.
Francisco Herrero Muñoz, 2'04.
Herminia Martínez López, 2'75.
José Pardo Martínez, 2'05.
José Antonio Torres Olivares, 2'04.
Anastasio Alcázar Larrosa, 2'75.
Pedro Briones Alcázar, 2'75.
El mismo, 2'76.
Herederos de José Cánovas, 0'68.
Herederos de Mariano García García, 0'68.

Ana María Martínez Aparicio, 2'05.
María de los Angeles Sánchez, 1'83.

Saturnino Olmo Marin, 0'68.
Miguel Campillo, 2'23.
El mismo, 2'57.
El mismo, 1'83.
Antonio Martínez García, 0'68.
Juan Martínez, 0'21.
Eusebio Marin Fructuoso, 2'05.
Mariano Serrano Cárceles, 1'85.
Antonio Ruano Manzanares, 2'22.
Felipe Martínez Carrillo, 0'69.
Cándido Meroño, 1'36.
El mismo, 0'23.
Diego Castejón, 2'59.
José Alcázar Soto, 1'37.
El mismo, 2'75.
Julián Olmo Martínez, 2'75.
Raimundo Beño Fernández, 3'51.
Eulalia López Guillén, 1'82.
Catalina Martínez Gómez, 1'82.
Fuensanta Herrero, 2'21.
Lorenzo Sánchez Soto, 1'85.
Patricio López Albaladejo, 2'94.
Eusebio Alcázar Sanz, 0'68.
Felipe Martínez Cerdán, 2'75.
Juana Castejón Saura, 2'92.
La misma, 2'93.
Alfredo Vega, 2'22.
El mismo, 1'83.
Manuel Meroño Aguirre, 2'22.
Carmen García Pagán, 2'22.
José Conesa Fernández, 2'93.
Antonio Manzanares Ortiz, 1'83.
Teresa Castillo, 0'68.
Lucas Manzanares, 1'83.
Rafaela Ortiz Melgare(o), 2'57.
La misma, 2'57.
María Roca Meroño, 2'75.
Domingo Martín Olmo, 1'37.
Mariano Nicolás, 1'37.
Galo Olmo, 0'68.
José Romero, 0'68.
Juan Sánchez, 2'05.
Ramón Juan Sánchez, 2'76.
Antonio Aparisen, 2'04.
Lorenzo Bastida Pérez, 1'38.
Francisco Castillo Sáez, 0'68.
Juan Martínez Oliver, 1'37.
Antonio Martínez Roca, 1'37.
Josefa Martínez Solano, 0'68.
Andrés Molina Garre, 0'68.
Isidoro Pérez, 0'68.
Antonio Sánchez, 2'05.
Jacinto Sanmartín, 1'37.
Gregorio Garre Marin, 2'75.
Pedro León, 0'68.
Herederos de Juan Montoya, 0'68.
Agustín Martín, 2'75.
Josefa Sánchez Soto, 0'68.
Antonio Escudero Calderero, 0'68.
José Velasco Saura, 1'82.
Julián Sánchez, 1'82.
José Saura, 1'83.
Julián Galindo, 1'83.
Teodoro Campillo Sánchez, 2'22.
Simón Martínez Soler, 2'10.
José Baró Morales, 0'69.
Eusebio Madrid, 2'93.
Julián Alcaraz, 1'83.
Bernabé Cerdán, 2'57.

José Alegría Meseguer, 2'57.
 Natalia Mateo Bastida, 0'68.
 Eusebio Martínez Sánchez, 1'83.
 Ginés Sánchez, 2'21.
 Juan Sánchez Olmo, 2'04.
 Luis Hernández Madrid, 0'22.
 Lorenzo Ros Ros, 1'82.
 Agustín Fuentes, 1'83.
 Pascual Cerdán, 0'68.
 Tomás Fernández, 1'83.
 Antonio Torrijos Conesa, 2'22.
 Francisco Garcerán, 2'22.
 José Alcaraz Moreno, 2'81.
 El mismo, 3'16.
 El mismo, 4'91.
 Santiago Meroño Cegarra, 1'83.
 Francisco Fructuoso Pedreño, 1'83.
 Alfonso Martínez, 1'82.
 Vicente Roca Sánchez, 1'83.
 Ana María Meroño, 0'68.
 Bernardo Peñafiel Illán, 3'16.
 Antonio Garcerán Sánchez, 4'86.
 Antonio Fontes, 2'93.
 José Barrancos Cortado, 1'83.
 Fernando Soto, 1'83.
 Teresa Alcaraz Conesa, 1'93.
 Antonio T. Conesa, 2'75.
 Antonio Conesa Baño, 2'67.
 Manuel Alpañés Tomás, 2'22.
 Pedro Villar, 2'22.
 Pedro Egea Egea, 1'82.
 Gregorio Sánchez Otón, 1'83.
 Antonio Ruano Bastida, 2'22.
 Gregorio Saura Hernández, 2'22.
 Trinidad Martínez García, 1'82.
 Cándido Garcerán Martínez, 2'22.
 Francisco Martínez, 2'22.
 Juan Bastida Cerdán, 2'23.
 José Cerdán Guillén, 2'93.
 José Ibáñez Sánchez, 1'36.
 Raimundo Baño Fernández, 2'04.
 Ginés Ibáñez López, 2'75.
 Tomás Palazón Pérez, 1'83.
 Leandro Cánovas Pérez, 2'93.
 Ginés Cegarra Rubio, 1'83.
 Francisco Esparza Armero, 2'21.
 Jerónimo Garcerán, 2'23.
 Francisco Pérez Pedreño, 1'82.
 Gonzalo Serrano Carrillo, 2'57.
 Pedro Agüera, 2'57.
 Vicente Guirao Roca, 1'83.
 Mariano Paredes García, 1'83.
 Juan Antonio Ros García, 1'83.
 Nicasio Ros Paredes, 1'83.
 Liborio Saura Giménez, 2'21.
 Juan Sánchez Rosique, 2'56.
 Rosalía Briones Ros, 2'22.
 José Borell Ballester, 2'22.
 Domingo Conesa Martínez, 1'83.
 Bernardo Campos Lafuente, 2'23.
 José Cánovas Moreno, 1'84.
 Domingo D. Bosque, 2'22.
 José María García Serrano, 2'22.
 Bernardo Garres, 2'57.
 Alfonso López, 2'22.
 Salvador Lacárcel, 2'56.
 Ginés Meroño, 2'22.
 Gerardo Murfi, 2'93.
 Antonio Fernández, 1'83.
 Lorenzo Nieto Conesa, 2'57.
 Antonio Peña Rosique, 2'93.
 Josefa Pareja Alonso, 1'83.
 Fulgencio Soto, 1'83.
 Angel S. López, 1'83.
 Gregorio Sánchez Roca, 1'83.
 Antonio Saura Abellán, 2'22.
 Ginesa Sánchez, 1'83.
 Jenaro Giménez, 2'34.
 Carlota Moreno Moreno, 2'04.
 Feliciano Mercader Guillén, 2'04.
 Tomás Martínez, 2'05.
 Pedro Meroño, 2'05.
 Pascual Soto Sánchez, 1'37.
 José Guillén, 2'04.
 Tomás González Olmo, 1'36.
 Francisco García Ródenas, 0'68.
 Juan García Ródenas, 0'69.
 Ramón García Sánchez, 1'38.
 Dolores Martínez Pardo, 2'75.
 La misma, 2'04.
 Mariano Madrid Gómez, 1'37.
 El mismo, 0'68.
 Miguel Pérez Sáez, 0'68.
 Luis Aparicio Roca, 0'68.
 El mismo, 1'37.
 El mismo, 1'37.
 El mismo, 1'37.
 El mismo, 0'68.
 El mismo, 2'04.
 El mismo, 0'25.

Engracia Tárraga, 2'93.
 José Fructuoso Pedreño, 2'26.
 María Armero Aparicio, 0'68.
 Angela Blaya Guillén, 2'04.
 Trinidad Barrio Campillo, 0'68.
 Serapio Barrio Campillo, 0'68.
 Joaquín Campillo, 1'37.
 Raimundo Conesa, 0'22.
 Victoriano Carrillo Ros, 0'69.
 Juan Esparza Martínez, 2'04.
 Francisco Esparza Martínez, 0'68.
 Josefa Guillén Castejón, 0'68.
 Casimiro González Guillén, 0'21.
 Herederos de Serapio Guillén, 0'22.
 José Guillén Castejón, 0'68.
 El mismo, 2'05.
 Francisco García Romero, 2'04.
 Presentación García Peñalver, 0'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 11 de Septiembre de 1911.
 —El Agente, Vicente Más.

Número 1.174.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
 Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

ALICANTE

Bernardino Roca, 1'64 pesetas.

HUERCAL-OVERA

María Campos López, 1'92 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Lorca 21 de Mayo de 1912.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación obtenida por derechos de degüello é impuesto sobre carnes durante los días 22 al 28 de Abril, que asciende a pesetas 884'75.

Asimismo quedó enterado de la existencia de enfermos en el Hospital de epidemias.

Visto el expediente instruido con motivo de excepción sobrevenida al mozo Eduardo Caballero Pérez, y resultando justificada la excepción alegada, se acuerda concederla, y que pase a la resolución de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se acuerda la permuta de fosas-niños en el cementerio de Nuestra Señora del Rosario, de conformidad con lo solicitado por D. Juan Martínez Martínez y D. José Martínez Solano.

Se acuerda conceder autorización a D. Joaquín Martínez García para instalar un cable aéreo sobre el camino de Las Lajas.

Se conceden asimismo licencias para obras a D. Francisco García Sánchez y a D. Francisco García Tuero.

Se acuerda quede sobre la mesa para su estudio hasta la sesión próxima el expediente formado a instancia de D. Pascual Conesa Martínez, sobre variación de una techumbre en una casa de su propiedad.

Se acuerda pasen a informe del negociado correspondiente los escritos de D. Tesifón Baños Sánchez y D. Alfonso Hernández Martínez, solicitando la baja en el padrón de patentes para la venta de bebidas, por no ejercer dicha industria.

Igualmente se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Francisco Alonso Carvajal, sobre reducción de cuota en el repartimiento de inquilinato.

Leído el informe evacuado por la Comisión de Hacienda en un escrito de D. Antonio Soler Rodríguez, sobre pago de las obras de construcción de la plaza Mercado a propuesta del Sr. García García, se acuerda quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación obtenida por sacrificio de reses y adeudo de carnes durante la semana del 29 del pasado al 5 del actual, que importa 858'51 pesetas.

Se concede licencia de obras a D. José Cobachos Parra.

Se aprueba el expediente de recuento de ganadería formado para el próximo año de 1913.

Se acuerda reservar el fallo a la Comisión mixta de reclutamiento en los expedientes de excepción instruidos a los mozos Eugenio Martínez Benza y a José Cano Carmona,

Dada cuenta del informe nuevamente redactado por la Comisión de Hacienda sobre nombramiento de Agente ejecutivo para la cobranza de los arbitrios sustitutivos de consumos, se aprueba con la condición de que el tiempo por que haya de contratarse este servicio, sea sin limitación alguna, y que el contrato será rescindible a voluntad de las partes contratantes con exclusión del reparto vecinal.

Se acuerda adherirse a la exposición del Sindicato minero de la provincia en petición al Gobierno de varias reformas protectoras para la minería y metalurgia.

Se acuerda no acceder a lo solicitado por D. Antonio Soler Rodríguez, ex contratista de las obras en construcción de la plaza del Mercado.

Se acuerda facultar a la Presidencia para que, sin perjuicio de los intereses municipales y en armonía con la petición del interesado, haga gestiones con D. Pascual Conesa Martínez sobre una obra.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda dar un voto de gracias a las hermanas Siervas de Jesús por sus buenos servicios y esmerada asistencia a los individuos acojidos en el Hospital de epidemias, extensivo a cuantas personas han prestado servicio en aquel establecimiento.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conste en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Miguel Zapata Hernández, Diputado provincial que ha sido por este distrito.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación semanal obtenida por el arbitrio sobre carnes y degüello de reses.

Asimismo se aprueban los estados de la recaudación mensual por los indicados conceptos, que arrojan por el de carnes 2.501'14 pesetas y por degüello 587 pesetas 43 céntimos.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que recurra en apelación del fallo dictado por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el expediente instruido sobre devolución de parte de la fianza del ex arrendatario de consumos.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Abril.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. José Martínez Ortega, sobre exención de pago por el arbitrio de ambulancia.

Del propio modo se acuerda pasar a dictamen de la misma Comisión el testimonio del acta negativa de 2.ª subasta sobre carnes.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Leído un escrito de D. Antonio Soler Rodríguez, ex arrendatario de las obras del Mercado, solicitando contrato de garantía sobre los productos de dicha plaza con arreglo a la condición 10.ª del pliego de condiciones, a propuesta del señor Cortés, se acuerda que la Comisión de Hacienda, oyendo al Sr. Soler, emita dictamen.

Previa solicitud, se acuerda nombrar Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos por arbitrios sustitutivos del de consumos a Don Manuel García López.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada lectura a la circular número 1.118 del Gobierno civil de la pro

vincia, inserta en el *Boletín oficial* del día 25 del corriente sobre Sanidad, se acuerda que se cite y dé cuenta de la misma á la Junta municipal de Sanidad.

Se acuerda pase con urgencia á informe de la Comisión de Hacienda un oficio de la Dirección general de Propiedades para resolver según proceda sobre la multa y negligencia que acusa la resolución de la expresada Dirección, respecto á la rescisión del contrato de arriendo de consumos adjudicado á D. Román Urrutia Ortega.

Se acuerda pase á la Comisión de reemplazos para que informe con vista de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, si procede instruir expediente de prófugo al mozo Adolfo Ros García.

Se acuerda se inserte en la orden del día para la sesión próxima una proposición del Sr. Roca Reyes, sobre un escrito de D. Carlos Rubio de la Torre, solicitando una vacante de Médico titular.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil, trasladando una denuncia de la Junta de Patronato de Veterinarios titulares, se acuerda pase á informe de la Comisión.

Se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión inmediata para su estudio expediente sobre la obstrucción de un camino por la administración de la mina «Ocasión».

Se acuerda quedar enterado de la recaudación semanal sobre carnes y degüello de reses.

Igualmente se acuerda autorizar al Síndico D. Franco Roca Reyes, para formalizar en representación de la Corporación el contrato convenido por el Agente ejecutivo nombrado para el cobro de los arbitrios sustitutivos de consumos.

La Unión 5 de Junio de 1912.—El Secretario interino, Francisca M. Parras.

Sesión del día 7 de Junio de 1912.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Francisco M. Parras.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.267.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Nota de los operarios, carros y acémilas, y de los jornales que han devengado en los días del 20 al 26 de Mayo de 1912, en las obras públicas municipales, para la reparación de la Casa-escuela de párvulos de esta villa, situada en la calle de Cánovas del Castillo, número 42.

Pts. Cts.

Valentín Martínez Rex.	9 »
Francisco Martínez García.	6 »
Vicente García García.	5 25
Francisco Alcaraz Pina.	4 50
Juan José López Hernández.	4 50

TOTAL. 29 25

Molina 10 de Junio de 1912.—La Comisión, José A. Espallardo y Manuel Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Giner.

Número 1.299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado en vigor por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones provisionales dictadas para la aplicación de la novísima ley de Reclutamiento, y de conformidad á las Reales órdenes de 27 Junio 1903 y 16 Agosto 1907; fijó un plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos; á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1913, se les advierte para que necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alhama 18 de Junio de 1912.—Miguel Martínez.

Octava sección.

Número 1.313.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera, en nombre de Doña María Pardo Pérez y otros, como sucesores de Don Antonio Noguera Martínez, contra Don José Guillén Martínez, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes, embargadas á dicho ejecutado:

1.ª Una casa marcada con el número uno duplicado, sita en la calle de Villalba la Corta, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal y segundo, con varias habitaciones y una superficie de setenta metros cuadrados; á lindes por Norte ó espalda casas de Don Manuel Más y Don Antonio García; Este ó izquierda saliendo la que se describe á continuación; Oeste ó derecha la de Don Jaime Ramos y herederos del Marqués de Camacho, y Sur ó frente la calle de su situación; valorada en once mil quinientas pesetas.

2.ª Otra casa señalada con el número tres de la misma calle, compuesta de piso bajo y principal, con varias dependencias, no consta su medida superficial; y linda Norte ó espalda casa de Don Antonio Casellas; Este ó izquierda saliendo la de Don Ramón Crispín; Oeste ó derecha la anterior descrita, y Sur ó frente la calle de su situación; valorada en siete mil pesetas.

3.ª Otra casa marcada con el número veintiséis de la calle Real, del barrio de San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, que consta de entrada, salas, cocina, despensa, patio y demás dependencias, comprendiendo una superficie de ciento sesenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados; lindante por el Sur ó sea su derecha entrando casa de herederos de Don Pedro Zubillaga; por el Norte ó sea izquierda casa de Antonio, Ana María, Patrocinio y Francisco Cano Cazorla y

Francisco Cano Artés; por la espalda que es el Este el huerto que sigue, y por su frente que es Oeste la calle de su situación. Esta finca tiene anexo el siguiente terreno que hoy constituye una sola: Un huerto radicante en el barrio de San Antonio Abad, extramuro de esta ciudad, que comprende una superficie de un celemin y diez y ocho estadales de tierra, equivalentes á siete áreas y diez y siete centiáreas; lindante por el Norte con heredero de Don Mariano Espinosa; Este con propiedad de herederos de Don Florencio Mora; Sur la de Catalina Benzal, y Oeste casa de José Guillén; valoradas dicha casa y huerto en nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas.

4.ª Otra casa marcada con el número treinta y treinta y dos de la calle de la Morería, principal, de esta ciudad, compuesta de planta baja, principal y segundo piso, con varias habitaciones, patio y pozo, ocupando una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados; lindante Este ó derecha Mateo Javaloy; Oeste ó izquierda Doña Dolores Fernández Gómez; Sur ó espalda calle de la Morería Alta, y Norte ó Frente calle de su situación; tasada en veintinueve mil veinticinco pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales el día veintitrés de Julio próximo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo después de descontado un veinticinco por ciento por tratarse de una segunda subasta como antes se ha indicado.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Junio de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.293.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta de la finca siguiente, embargada á Juan Guardiola López, en la demanda ejecutiva contra el mismo promovida por Don Mariano Marín Blázquez, como tutor de los menores Don Juan-María, Doña Josefa y Doña Ana Jaén Martínez; cuya subasta tendrá lugar el día doce de Julio próximo á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mesones.

Pts. Cts.

Una casa de habitación y morada, situada en el partido de Catafrente ó Maripíñar, de esta huerta, sin número, compuesta de planta baja, corral,

Pts. Cts.
descubierto y cuadra, que mide doce metros, por veinticinco de fondo; y linda derecha entrando ó Saliente casa de Alfonso Piñera Toledo; izquierda ó Poniente tierras de Don Félix Templado Sánchez; espalda ó Norte más tierras del Señor Templado y casa de Don José Rodríguez Molina, y frente ó Mediodía carretera de Mula, por donde tiene la entrada; valorada en dos mil doscientos treinta y dos pesetas treinta y ocho céntimos. 2232 38

Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que deberán consignar previamente en la Caja de depósitos ó en las mesas del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que el título de la finca, que consiste en una escritura de hipoteca, se encuentra de manifiesto en la oficina del infrascrito Secretario, y que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la indicada titulación.

Dado en Cieza á catorce de Junio de mil novecientos doce.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Domingo García Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

ARBITRIO DE CANALES

Por la Alcaldía de esta capital se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas por el arbitrio municipal sobre canales y bajadas de aguas pluviales, correspondiente al primer semestre del año actual, los contribuyentes expresados en las oportunas relaciones formadas por el Arrendatario de este servicio, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, como primer grado de apremio; en la inteligencia, de que si en el plazo de cinco días de la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por mediación de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Clemares.»

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los contribuyentes por dicho arbitrio.

Murcia 21 de Junio de 1912.—El Arrendatario, Manuel Arreciado.

Anuncios

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.